



EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 08 de mayo del año 2026, el **Despacho N°04 – Pedido N°02**, ingresada por el REGIDOR MANUEL SANTIAGO ESPINOZA MENDOZA, mediante el cual se brinda el uso de la palabra a los representantes de la I.E. “Alberto Bueno Tirado” y de la I.E. N°82088 – C.P. La Huaylla donde manifestaron que en una sesión anterior de Concejo Municipal se les solicitó retornar en el mes de mayo de 2026, a fin de evaluar la posibilidad de apoyo presupuestal para la construcción de coberturas o techos en sus respectivas instituciones educativas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y acuerdos municipales;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3. del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°046-2026, se aprobó brindar apoyo a la Institución Educativa San Marcos con la asignación de dos (02) auxiliares, en atención a las necesidades operativas y educativas de dicha institución;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 08 de mayo del año 2026, el **Despacho N°04 – Pedido N°02**, ingresada por el REGIDOR MANUEL SANTIAGO ESPINOZA MENDOZA, mediante el cual se brinda el uso de la palabra a los representantes de la I.E. “Alberto Bueno Tirado” y de la I.E. N°82088 – C.P. La Huaylla donde manifestaron que en una sesión anterior de Concejo Municipal se les solicitó retornar en el mes de mayo de 2026, a fin de evaluar la posibilidad de apoyo presupuestal para la construcción de coberturas o techos en sus respectivas instituciones educativas; debatiéndose que, los representantes de las instituciones educativas señalaron la necesidad de contar con infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades académicas y formativas, toda vez que la exposición constante al sol y a las condiciones climáticas afecta el normal desenvolvimiento de los estudiantes y personal docente. El Ing. HENRY RAFAEL ALVITES LOPEZ – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial manifestó que se viene evaluando la posibilidad de atender dichos apoyos mediante intervenciones IOARR, conforme a la normativa aplicable y disponibilidad técnica; del mismo modo, la CPC LILIANA EDITH GALVEZ GALVEZ – Gerente de Planificación y Presupuesto señaló que, a fin de iniciar el trámite correspondiente, las instituciones educativas deberán presentar formalmente su solicitud dirigida al señor Alcalde, adjuntando la documentación correspondiente, tales como acta de APAFA, documento emitido por la UGEL y/o convenio que sustente la intervención solicitada, a fin de realizar la evaluación técnica, presupuestal y legal correspondiente. El Concejo Municipal considera pertinente disponer que las áreas competentes efectúen las evaluaciones necesarias, conforme a la disponibilidad presupuestal y normativa vigente, salvaguardando el correcto uso de los recursos públicos; y concluyéndose en **TOMAR CONOCIMIENTO** del pedido formulado por los representantes de la I.E. “Alberto Bueno Tirado” y de la I.E. N°82088 – C.P. La Huaylla, respecto al apoyo para la construcción de coberturas o techos en sus respectivas instituciones educativas, **PRECISAR** que cualquier intervención o apoyo que eventualmente apruebe la Municipalidad Provincial de San Marcos deberá ejecutarse conforme a las competencias de la entidad, disponibilidad presupuestal, normativa de inversión pública y disposiciones emitidas por los órganos rectores y de control, evitando generar obligaciones que excedan el marco legal





aplicable, y **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas competentes, realizar la evaluación técnica, presupuestal y legal correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y normativa vigente, a fin de determinar la viabilidad de atención de los pedidos formulados;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 08 de mayo de 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **TOMAR CONOCIMIENTO** del pedido formulado por los representantes de la I.E. “Alberto Bueno Tirado” y de la I.E. N°82088 – C.P. La Huaylla, respecto al apoyo para la construcción de coberturas o techos en sus respectivas instituciones educativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que cualquier intervención o apoyo que eventualmente apruebe la Municipalidad Provincial de San Marcos deberá ejecutarse conforme a las competencias de la entidad, disponibilidad presupuestal, normativa de inversión pública y disposiciones emitidas por los órganos rectores y de control, evitando generar obligaciones que excedan el marco legal aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas competentes, realizar la evaluación técnica, presupuestal y legal correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y normativa vigente, a fin de determinar la viabilidad de atención de los pedidos formulados.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. Infraestructura y Desarrollo Territorial.
4. G. de Planificación y Presupuesto.
5. Miembros del Concejo Municipal.
6. Interesados (02)
7. Portal.

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral.



15:30

14/05/26

Folios: 07

